



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA REGIONAL PORCE NUS, DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATARIAS Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-15378-2024 del 13 de septiembre de 2024, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL, CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL NUS** identificada con NIT. 811.000.448 - 8, a través de su Representante Legal, el señor **IVAN DE JESUS HIGUITA CORRALES** identificado con la cedula de ciudadanía número 8.338.559, solicitó ante la Corporación una **RENOVACIÓN CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMESTICO**, a derivar de la fuente “QUEBRADA CHINCA”, en beneficio del predio “RESERVA FORESTAL LA MONTAÑA” con matrícula inmobiliaria N° 026-23840, ubicado en la vereda San Joaquin del Municipio de San Roque, Antioquia.

Que mediante Correspondencia de Salida con radicado número CS-11765-2024 del 14 de septiembre de 2024, la Corporación le solicita a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS** presentar una autorización expresa otorgada por parte del propietario (municipio), documento requerido, para dar continuidad al trámite ambiental solicitado.

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-16006-2024 del 24 de septiembre de 2024, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS** da respuesta a lo requerido mediante Correspondencia de Salida con radicado número CS-11765-2024 del 14 de septiembre de 2024, aportando el CERTIFICADO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL NUS.

Que mediante Correspondencia de Salida con radicado número CS-12481-2024 del 27 de septiembre de 2024, la Corporación da respuesta radicado N° CE-16006-2024 del 24 de septiembre de 2024, aportando la LIQUIDACION DE SERVICIOS.

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-16800-2024 del 04 de octubre de 2024, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL NUS**, aporta el comprobante de pago de la LIQUIDACION DE SERVICIOS.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la directora de la Regional Porce Nus, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL, CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DEL NUS** identificada con NIT. 811.000.448 - 8, a través de su Representante Legal, el señor **IVAN DE JESUS HIGUITA CORRALES** identificado con la cedula de ciudadanía número 8.338.559, para uso **DOMESTICO**, a derivar de la fuente “QUEBRADA



CHINCA", en beneficio del predio "RESERVA FORESTAL LA MONTAÑA" con matrícula inmobiliaria N° 026-23840, ubicado en la vereda San Joaquin del Municipio de San Roque, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-15378-2024 del 13 de septiembre de 2024, CE-16006-2024 del 24 de septiembre de 2024 y CE-16800-2024 del 04 de octubre de 2024; y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de San Roque en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada; con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y la Circular N° CIR-00003- 2023 del 05 de enero del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: 056700244270

Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez

Revisó: Abogada / Paola A. Gómez

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Fecha: 04/10/2024



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](http://cornare.gov.co)